



**El Consejo Regional de Amazonas**

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Así mismo, es atribución del Consejo Regional aprobar la Creación del Grupo Técnico de Diversidad Biológica en la Región Amazonas, en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el Art. 53° de la norma, es política del Gobierno Regional en materia ambiental y ordenamiento territorial el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas, así como la aplicación de estrategias regionales respecto a la Diversidad Biológica y sobre Cambio Climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, del análisis de la realidad ambiental en la Región Amazonas se ha identificado una serie de problemas generados por la precariedad en el desarrollo de modelos productivos por una deficiente orientación y capacitación en las diversas formas de vida en la Región, el tratamiento de estos problemas exige de medidas concertadas y articuladas entre los diversos factores del Estado y Sociedad Civil, debiéndose desarrollar en equipo, como así lo propone la Comisión Ambiental Regional Amazonas – CAR-AMAZONAS, siendo procedente crear el Grupo Técnico de Diversidad Biológica.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 020 de Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, mediante Acuerdo N° 327-2004 de fecha 26-10-2004, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus atribuciones que les otorga el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** CREAR el Grupo Técnico de Diversidad Biológica en la Región Amazonas, debiendo estar conformado por:

- Gobierno Regional Amazonas, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien lo presidirá.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de la Producción.
- Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP.
- Administración Técnica de Control Forestal y Fauna Silvestre – INRENA.
- Proyecto BIODAMAZ.
- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – UNAT.
- Conservación Internacional – CI.
- Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – APECO.

**Artículo Segundo.-** El Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica coordinará con la Gerencia Regional y Gestión del Medio Ambiente en las definiciones de estrategias y líneas de acción, referidas a la Diversidad Biológica en la planificación estratégica regional.

**PORTANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 04 NOV 2004.



  
Ing. MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## ORDENANZA REGIONAL N° 063-2004-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

El Consejo Regional de Amazonas  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Así mismo es atribución del Consejo Regional aprobar la Creación del Grupo Técnico de Diversidad Biológica en la Región Amazonas, en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el Art. 53° de la norma, es política del Gobierno Regional en materia ambiental y ordenamiento territorial el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas, así como la aplicación de estrategias regionales respecto a la Diversidad Biológica y sobre Cambio Climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, del análisis de la realidad ambiental en la Región Amazonas se ha identificado una serie de problemas generados por la precariedad en el desarrollo de modelos productivos por una deficiente orientación y capacitación en las diversas formas de vida en la Región, el tratamiento de estos problemas exige de medidas concertadas y articuladas entre los diversos factores del Estado y Sociedad Civil, debiéndose desarrollar en equipo, como así lo propone la Comisión Ambiental Regional Amazonas - CAR-AMAZONAS, siendo procedente crear el Grupo Técnico de Diversidad Biológica.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 020 de Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, mediante Acuerdo N° 327-2004 de fecha 26-10-2004, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus atribuciones que les otorga el Art. 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.** - CREAR el Grupo Técnico de Diversidad Biológica en la Región Amazonas, debiendo estar conformado por:

• Gobierno Regional Amazonas, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien lo presidirá.

- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de la Producción
- Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana - IIAP
- Administración Técnica de Control Forestal y Fauna Silvestre - INRENA
- Proyecto BIODAMAZ
- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - UNAT
- Conservación Internacional - CI
- Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - APECO

**Artículo Segundo.** - El Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica coordinará con la Gerencia Regional y Gestión del Medio Ambiente en las definiciones de estrategias y líneas de acción, referidas a la Diversidad Biológica en la planificación estratégica regional.

### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los cuatro días del mes de noviembre del 2004.

Ing. MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente Gobierno Regional de Amazonas

Cr. 53625/12 nov

*La República del 12-11-04*